



APRUEBA CONVENIO EN MATERIA DE COOPERATIVAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (I.N.A.E.S) Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE REPRESENTADO POR EL MINISTRO DE LA PRODUCCION-FUNCIONAMIENTO A LA LEY NACIONAL Nº 20337 Y DEMAS LEYES Y RESOLUCIONES VIGENTES

FIRMANTES: BONFATTI - FASCENDINI

DECRETO Nº 3711

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 12 DIC 2012

V I S T O:

El Expediente Nº 00701-0087615-7 del Sistema de Información de Expedientes, en el cual obra el Convenio en materia de cooperativas suscripto entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe representado por el Ministro de la Producción, el día 7 de junio de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene como objeto, en mutua colaboración, procurar que las cooperativas que desarrollan sus actividades en el territorio de la Provincia, adecuen su funcionamiento a la Ley Nacional Nº 20.337 y demás leyes y resoluciones vigentes;

Que la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente dependiente del Ministerio de la Producción, será el órgano local encargado de asumir las funciones resultantes del presente convenio a fin de cumplimentar con el objetivo del mismo;

Que la gestión cuenta con dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de la Producción;



POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º - Apruébase en todos sus términos el [Convenio](#) en materia de cooperativas suscripto entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) y la Gobierno de la Provincia de Santa Fe representado por el Ministro de la Producción, el día 7 de junio de 2012, con el objeto de que las cooperativas del territorio provincial adecuen su funcionamiento a la Ley Nacional Nº 20.337.

Dicho Convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 26-06-2012, bajo el Nº 4963, Folio 185, Tomo IX, que se agrega y forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.

“2012 Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional”